

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9355.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-959-M-1986, CD-044-V-1993, SPC-2083-V-1991, 2714-039315/88 Alcance 3/96, 2714-39315/88; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2848, se adjudica en venta el Lote 11 de la Manzana 67-b del Barrio Villa Ceferino, a favor de la Señora Muñoz Anabalon Haydee del Carmen;

Que mediante dicha norma se confeccionó el respectivo Boleto de Compra-Venta formalizado con este Municipio a favor de la Señora Muñoz Anabalon Haydee del Carmen, del inmueble individualizado como Lote 11 Manzana 67-b Barrio Villa Ceferino;

Que a fojas R-10, obra nota mediante la cual el Señor Horacio Valenzuela, solicita transferencia de derechos y bienes del Lote 11 Manzana 67-b Barrio Villa Ceferino, que fuera adjudicada en venta a la Señora Haydee del Carmen Muñoz Anabalon;

Que a fojas R-11, corre agregada la nota por parte de los interesados en la cual solicitan al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén la autorización para la permuta de un Dúplex por una casa;

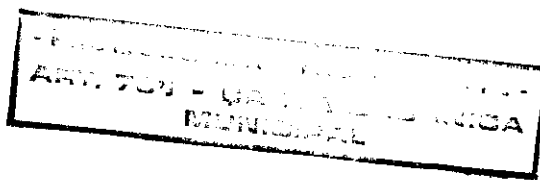
Que a fojas R-20, mediante nota de fecha 06-09-91, la Señora Haydee del Carmen Muñoz Anabalon, presente su conformidad a la permuta a favor del Señor Horacio Segundo Valenzuela;

Que a fojas R-24, según Dictamen N° 417/92, Asesoría Legal considera viable la permuta que solicitan ambas familias, teniendo en cuenta las razones expuestas por los interesados;

Que desde fojas R-101, la Dirección de Tierras Fiscales solicita información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, si el módulo emplazado en la Manzana 67-b Lote 11 del Barrio Villa Ceferino de esta ciudad, figura a nombre del Señor Horacio Segundo Valenzuela, informando que el mencionado es adjudicatario de una vivienda en el Plan Federalismo, en la Manzana 15 Dúplex 01;

Que a fojas R-111, obra nota mediante la cual solicita autorización al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, para permutar la vivienda situada en el Barrio San Lorenzo, Manzana 15 Dúplex 01, propiedad de Horacio Valenzuela, D.N.I. N° 7.291.755 y Celsa del Carmen Osés, D.N.I. N° 0.558.537, dicha permuta será con la Señora Haydee del Carmen Muñoz Anabalon, C.I. N° 81.658 titular del Lote 11 de la Manzana 67-b Plan Federalismo dando curso favorable a lo solicitado;

Que a fojas R-213, se expide el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén; considerando viable acceder a la permuta



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

solicitada por las familias Valenzuela y Muñoz, como así también solicita a esta Dirección de Tierras Fiscales, acceda como primera medida a la regularización del Lote 11 de la Manzana 67-b Barrio Villa Ceferino;

Que se efectuaron inspecciones de fecha (30-07-92 fojas R-26) y (10-04-97 fojas 108) en las cuales se observa que en la práctica ya se efectuó la permuta, dado que el predio está ocupado pro el Señor Valenzuela Horacio y la Señora Celsa del Carmen Oses;

Que por todo lo expuesto y a fin de regularizar dicha situación, la Dirección de Tierras Fiscales dispone adjudicar en venta al actual ocupante;

Que se ha actualizado los datos en cuanto a situación socioeconómica, valuación del lote, informes sobre si poseen inmuebles, no existiendo objeciones;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 289/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 31/01 del día 29 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/01, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARESE la CADUCIDAD de los derechos emergentes -----otorgados mediante Ordenanza N° 2848, a favor de la Señora HAYDEE del CARMEN MUÑOZ ANABALON, C.I. N° 81.658, respecto al Lote 11 de la Manzana 67-b, del Barrio Villa Ceferino, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3º) y 7º) del Boleto de Compra Venta de fecha 02-05-86.-

ARTICULO 2º): ADJUDICASE en venta a favor del Señor VALENZUELA -----HORACIO SEGUNDO, D.N.I. N° 7.291.755 y Señora CELSA DEL CARMEN OSES, D.N.I. N° 0.558.537, el predio denominado como LOTE 11 de la MANZANA 67-B del BARRIO VILLA CEFERINO – que cuenta con una Superficie de 199,33 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4639-0000, surge del Plano de Mensura tramitado bajo Expediente N° 2318-2065/85, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 3º): A partir de la ocupación efectiva de dicho predio el comprador -----deberá solventar el pago de todo los Impuestos y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 4º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precios que los

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

compradores asumiran en la forma que se estipule en el Boleto de Compra-Venta a suscribirse entre las partes.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 6º): La presente adjudicación es de carácter intransferible de -----conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de los compradores, quedando a cargo de los mismos los gastos que demande el acto de Escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento por parte de los compradores de cualquiera de -----las obligaciones asumidas, dará lugar de pleno derecho a la resolución de la venta, debiendo reintegrar a este Municipio, el inmueble con todas las mejoras efectuadas y/o adherido al suelo, sin derecho, indemnización o reclamo alguno.-

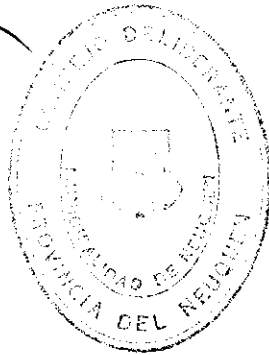
ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SPC-959-M-1986, CD-044-V-1993, SPC-2083-V-1991, 2714-039315/88 Alcance 3/96, 2714-39315/88).-

ES COPIA
sc.

FDO): ZAMBON
AROMANDO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL JOSÉ ZAMBON AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9355	1200 /
Proyecto de Ley		
SANTA CRUZ AGRICOLA		
Expedientes N°	SPC-959-M-86 y ACUERDO	